



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2026-GM/MPMN.

Moquegua, **27 MAYO 2026**

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2026-GM/A/MPMN, Informe N° 0231-2026-OGRD/A/MPMN, Informe N° 1450-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0492-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 517-2026/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 1.1 del artículo 86, como una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la de: *"Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción(...)"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: *"Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional"*;

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, a nivel*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...);

Que, según la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, juntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM/AMPMN, que aprueba la Directiva N°001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en su artículo 7.8. sobre la presentación de planes de trabajo complementarios, el presente plan de trabajo representa una actividad de fortalecimiento de capacidades para el personal administrativo de la Entidad, por lo que se alinea con los Objetivos Estratégicos Institucionales, en ese contexto, el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026" se encuentra orientado a la ejecución de acciones de prevención, respuesta y atención frente a emergencias ocasionadas por precipitaciones pluviales intensas, en concordancia con los objetivos institucionales y las competencias de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las disposiciones contenidas en la referida directiva;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 - Ley N° 32513, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido". (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2026-GM/AMPMN, de fecha 13 de enero del 2026, se aprobó el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026", a cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/ 886,141.40 soles, y un plazo de ejecución (en mérito a los Decretos Supremos PCM de emergencia 15 de enero al 14 mayo del año 2026);

DENOMINACION/FTE. FTO - RUBRO	FUENTE	RUBRO	MONTO TOTAL
RECURSOS DETERMINADOS	5	18	S/. 886,141.40
TOTAL PRESUPUESTO			S/. 886,141.40

Que, el Informe N° 0231-2026-OGRD/A/MPMN; el responsable de la Gestión Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026" por un plazo adicional de 60 días calendario, para lo cual se remite a la Gerencia Municipal, y con Proveído se remitió a la gerencia de presupuesto y Hacienda; sustentado en las siguientes actividades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

MES	ACTIVIDADES PRINCIPALES
ENERO	- Conformación de equipo técnico y administrativo - Diagnóstico final de zonas críticas - Adquisición de kits de abrigo y servicios logísticos
FEBRERO	- Organización de almacén - Planificación de rutas de distribución - Inicio de entrega de kits en zonas priorizadas
MARZO	- Continuación y cierre de la entrega de kits - Supervisión y monitoreo en campo - Registro y sistematización de información
ABRIL	- Evaluación de resultados - Elaboración del informe final de ejecución - Recomendaciones para futuras campañas
MAYO	- Presentación del informe final debidamente consolidado y validado

Que, mediante informe N° 1450-2026-SPH/GPP/GM/MPMN el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable en cuanto a la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 60 días calendario, del plan de trabajo denominado " PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026" – META 222, precisando cumple con la Directiva N 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN "Directiva para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2025-GM/A/MPMN, y a continuación, se detalla la afectación presupuestal:

DESCRIPCION	TOTAL DIAS CALENDARIOS	FECHA	FECHA DE TERMINO
Plazo del Plana de Trabajo	120	13/01/2026	12/05/2026
Ampliación de Plazo N° 01 -DS N° 066-2026-PCM	60	13/05/2026	11/07/2026
PLAZO DE EJECUCION	180	13/01/2026	11/07/2026

Que, mediante informe N° 0492-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, la Sub Gerencia de planes, presupuesto participativo y racionalización, a través de la ing. Noema Flores Roque, precisa que concluye que es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por sesenta (60) días calendarios, computados a partir del 13 de mayo de 2026, del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026", a cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, para el ejercicio 2026. Asimismo, se recomienda que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres adopte las medidas necesarias para prever oportunamente futuras ampliaciones, a fin de evitar la ejecución de actividades sin cobertura formal de plazo, garantizando la seguridad jurídica y la correcta ejecución presupuestal;

Que, mediante el Informe Legal N° 517 - 2026/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, opina que resulta procedente aprobar, mediante acto resolutivo, la ampliación de plazo N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026"; por un plazo de 60 días calendarios, comprendidos (del 13 de mayo del 2026 hasta el 11 de julio del 2026) haciendo un plazo total de 180 días calendario, de conformidad con el Informe N° 0231-2026-GRD/A/MPMN, informe N° 492-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 1450-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL DIAS CALENDARIOS	FECHA	FECHA DE TERMINO
Plazo del Plan de Trabajo	120	13/01/2026	12/05/2026
Ampliación de Plazo N° 01 -DS N° 066-2026-PCM	60	13/05/2026	11/07/2026
PLAZO DE EJECUCION	180	13/01/2026	11/07/2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

La presente Ampliación de Plazo N.° 01 se sustenta en causas técnicas, logísticas y administrativas no atribuibles al área usuaria, las cuales han generado retrasos en los procesos de contratación, adquisición, atención e internamiento de bienes estratégicos necesarios para la ejecución integral del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026" – META 222.

Que, asimismo, de la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 01 se sustenta en causas técnicas, logísticas y administrativas no atribuibles al área usuaria, las cuales han generado retrasos en los procesos de contratación, adquisición, atención e internamiento de bienes estratégicos necesarios para la ejecución integral del "Plan de Contingencia ante el Periodo de Lluvias Intensas 2026" – META 222; precisándose que, respecto al requerimiento correspondiente al arnés de seguridad de poliéster de cinco (05) anillos, vinculado a la Orden de Compra N.° 700, de fecha 13 de abril de 2026, con plazo de entrega de ocho (08) días calendario, el proveedor Antonio Luis Molleda Zegarra comunicó formalmente su desistimiento debido a la falta de disponibilidad del producto en el mercado, conforme a la Carta N.° 003-2026-ALMZ, situación que imposibilitó la atención oportuna del requerimiento, motivando la emisión del Informe N.° 210-2026-OGRD/A/MPMN, mediante el cual se aceptó el desistimiento y se dispuso gestionar un nuevo requerimiento, por tratarse de un bien indispensable para las acciones operativas y de respuesta ante emergencias. Asimismo, respecto al requerimiento del casco acuático para rescate, correspondiente a la Orden de Compra N.° 677, de fecha 09 de abril de 2026, con plazo de entrega de ocho (08) días calendario, el proveedor SAN CARLOS E.I.R.L. presentó una ficha técnica que no cumplía con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, motivo por el cual se dispuso la anulación de la referida Orden de Compra, conforme al Informe N.° 209-2026-OGRD/A/MPMN; aunado a ello, hasta el 30 de abril de 2026 no efectuó la entrega ni internamiento del bien, configurándose un retraso injustificado e incumplimiento contractual, razón por la cual también se procederá a gestionar un nuevo requerimiento. Del mismo modo, los requerimientos correspondientes a las carpas impermeables e ingresados mediante Informe N.° 205-2026-OGRD/A/MPMN, así como las carpas de poliéster mediante Informe N.° 208-2026-OGRD/A/MPMN, ambos con fecha 06 de mayo de 2026, se encuentran actualmente en trámite ante la Subgerencia de Logística para el proceso de cotización y atención correspondiente; precisándose además que la adquisición de las carpas impermeables, debido a su monto y naturaleza, deberá ser atendida mediante procedimiento de Licitación Pública, conforme a la normativa vigente de contrataciones del Estado, comprendiendo etapas administrativas de convocatoria, presentación y evaluación de ofertas, adjudicación, suscripción contractual, entrega, internamiento y conformidad de bienes, lo que demanda un plazo aproximado de dos (02) meses para su atención integral. En consecuencia, los retrasos generados por desistimiento de proveedor, incumplimiento contractual, observaciones técnicas formuladas a las especificaciones ofertadas y los plazos administrativos inherentes a los procedimientos de contratación pública y abastecimiento, han imposibilitado culminar oportunamente la totalidad de requerimientos contemplados en la META 222, resultando técnica y administrativamente necesaria la aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 01, a fin de garantizar la culminación física y financiera de las actividades programadas, asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Contingencia y fortalecer la capacidad operativa institucional frente a emergencias ocasionadas por intensas precipitaciones pluviales en la provincia Mariscal Nieto.

Conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; la Ordenanza Municipal N.° 023-2019-MPMN; y la Resolución de Alcaldía N.° 150-2025-A/MPMN (...); y con el V°B° de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026"; por un plazo de 60 días calendarios, comprendidos (del 13 de mayo del 2026 hasta el 11 de julio del 2026) haciendo un plazo total de 180 días calendario, de conformidad con el Informe N° 0231-2026-OGRD/A/MPMN, informe N° 492-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, informe N° 1450-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL DIAS CALENDARIOS	FECHA	FECHA DE TERMINO
Plazo del Plana de Trabajo	120	13/01/2026	12/05/2026
Ampliación de Plazo N° 01 -DS N° 066-2026-PCM	60	13/05/2026	11/07/2026
PLAZO DE EJECUCION	180	13/01/2026	11/07/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute la ampliación de plazo N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente al plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con la ampliación de plazo N° 01 del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS 2026".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Collimbo
GERENTE MUNICIPAL